

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., CATORCE (14) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario. Rad. 11001310304320220022700

Téngase al demandado MARCO EMIRO MENDOZA LEON notificado por aviso conforme al art. 292 del CGP el 18 de mayo de 2023, toda vez que la parte actora remitió por correo certificado aviso entregado el 17 de mayo de 2023 junto con la documental pertinente (pdf 21). En consecuencia, no se tendrá en cuenta el envío del link del expediente por secretaría visto a pdf 23, como quiera que con anterioridad se notificó al ejecutado por aviso.

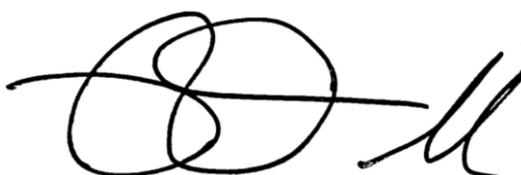
Como quiera que venció en silencio el término de contestación de la demanda, sería del caso entrar a proferir orden de seguir adelante la ejecución de no ser porque nos encontramos ante el trámite de un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real y en el presente asunto no ha sido registrado el embargo del inmueble objeto de garantía hipotecaria.

En consecuencia, requiérase a la parte demandante para que, en el término de un (1) mes, efectúe las acciones tendientes a obtener la inscripción del embargo en el inmueble dado en garantía hipotecaria identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1651865, cancelando las expensas respectivas ante la Oficina de Registro, so pena de dar inicio al trámite dispuesto por el artículo 317 del CGP.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 121 del CGP, procede el Despacho a prorrogar por una sola vez el término para resolver el presente asunto por seis (6) meses más, contados desde el vencimiento inicial el cual tendría lugar el 18 de mayo de 2024, a efectos de proferir sentencia que ponga fin a la instancia, sin perjuicio de que la misma se profiera con anterioridad.

Previo a reconocer personería (pdf 22), alléguese la respectiva documental de forma completa, toda vez que la incorporada no tiene el reverso donde conste la presentación personal digitalizada, o en su defecto, aporte poder conferido por mensaje de datos, remitido desde el correo de notificación del demandado conforme a las exigencias de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fccdf2cc879074ff8878c035ed56f17d779ad2a6a86c437ee2f7a2ecf18a00b**

Documento generado en 14/08/2023 03:32:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>